



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030523001851
Folio interno: UT/J/0751/2023

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Buen día: Intenté tener acceso a la sentencia que resuelve una contradicción de criterios, sin embargo en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no existe el archivo, por tal motivo solicito su amable apoyo a efecto de estar en la posibilidad de obtener una copia de la sentencia en versión pública. A continuación señalo los datos del expediente en cuestión: DATOS PRINCIPALES EXPEDIENTE: 79/2002-SS TIPO DE ASUNTO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) TEMA: ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, PUEBLA (EXP. ORIGEN: R.F. 57/2002) NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DISTRITO FEDERAL (EXP. ORIGEN: R.F. 3449/2000) ÓRGANO DE RADICACIÓN: SEGUNDA SALA PONENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN FECHA DE RESOLUCIÓN: SESIONADO EL 17/01/2003 RESOLUCIÓN ES IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE TESIS. Sin más por el momento le envío un cordial saludo.”

Respuesta

Le comunico que la información fue solicitada previamente (noviembre 2021) en el trámite identificado con el folio 330030521000396, ante lo cual el **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, refirió lo siguiente:

“...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Contradicción de Tesis 79/2002-SS	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico No genera costo.



Segunda Sala (Versión pública del expediente)		
--	--	--

... Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción IV del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, inciso a) de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene número de credencial de elector...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a la versión pública de **la resolución definitiva de la Contradicción de Criterios (antes Contradicción de Tesis) 79/2002** de la Segunda Sala de este alto Tribunal, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido.**

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Medio electrónico aportado por el solicitante.**

Fundamento.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19, fracción II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo	